

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Infantil Santo Domingo Savio de Ubeda (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Andrés Fuentes Amezcua, en su calidad de representante de la «Congregación Salesiana», entidad titular del Centro Docente privado «Santo Domingo Savio», con domicilio en C/ Don Bosco, núm. 16 de Ubeda (Jaén), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Santo Domingo Savio», con código 23004148, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares, de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 11 de octubre de 1996 (BOJA de 16 de noviembre) y 1 unidad de Educación Básica Especial (Apoyo a la Integración) por Orden de 24 de julio de 2001 (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la «Congregación Salesiana».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto

1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Infantil «Santo Domingo Savio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santo Domingo Savio.

Código de Centro: 23004148.

Domicilio: C/ Don Bosco, núm. 16.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación Salesiana.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 144 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de junio de 2004, por la que se modifica la de 24 de marzo de 2004, por la que se concede el cambio de titularidad a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Compañía de María de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 2004 (BOJA de 23 de abril) se autorizó el cambio de titularidad a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Compañía de María» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resultando que, por dicha Orden, se concede el cambio de titularidad a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Compañía de María», con núm. de código 11003023 y con la configuración que en la misma se contempla, a favor del Grupo Educativo Alfa, S.A.

Resultando que dicha titularidad ha solicitado que los efectos de la transferencia recogida en la referida Orden sean al 1 de septiembre de 2004, como por otro lado se recogía en la escritura de cesión otorgada por la anterior titularidad, «Orden Compañía de María Nuestra Señora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Establecer que el cambio de titularidad de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Compañía de María», con número de código 11003023, de Jerez de la Frontera (Cádiz), concedido por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 2004 (BOJA de 23 de abril), tendrá efectos jurídicos y administrativos de 1 de septiembre de 2004.

Segundo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 89/2004, interpuesto por doña Ana María Solas Almagro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por doña Ana María Solas Almagro recurso contencioso-administrativo número 89/2004 procedimiento abreviado contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución del mismo órgano, de fecha 7 de julio de 2003, por la que se impone a la recurrente la sanción de apercibimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es por lo que:

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a través de BOJA a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en forma en el citado Juzgado, en el plazo de nueve días, si así conviniera a su derecho desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 8 de junio de 2004.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (IATE) en la provincia de Málaga y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de Apto en el citado Curso según Orden que se cita (BOJA núm. 20, de 30.1.2004).

Advertido error en el listado de profesionales Aptos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.645, donde aparece:

García Núñez, Ana Rosario con DNI 53696904, debe decir DNI 25696904.

Palanco Pérez, Josefa Antonia con DNI 29044604, debe decir DNI 29049604.

En la página 2.646, donde aparece:

Vallejo Molero, Rafael con DNI 52522162, debe decir DNI 52582162.

Sevilla, 21 de junio de 2004

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 433/2004, de 15 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta-